



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE MANTENIMIENTO No 017 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
ADOLFO FAJARDO RIVAS.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA **ADOLFO FAJARDO RIVAS**
C.C. No. 7.696.740 de Neiva.

RUT: 7696740-4

DIRECCION: Calle 13 A No 32-50
Teléfono: 3158301384-3184721623.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: Realizar mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos centrales de aire acondicionado de las oficinas de la lotería del Huila, realizando las siguientes actividades descritas a continuación:

ITEMS	DESCRIPCION	VALOR
1	Ajuste de gas R-22, aire central oficinas del segundo nivel.	\$ 250.000.00
2	Mantenimiento preventivo y calibración de control de temperatura aire central oficinas del segundo nivel.	\$ 280.000.00
3	Mantenimiento preventivo del aire central de la oficina de Gerencia.	\$ 150.000.00
4	Mantenimiento preventivo del aire central de la oficina de Premios.	\$ 150.000.00
5	Ajuste de refrigerante para el aire oficina de premios	\$ 80.000.00
6	Mantenimiento preventivo del aire central de la oficina de Recepción.	\$ 150.000.00
	TOTAL	\$ 1.060.000.00

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de mantenimiento, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor de la presente orden de mantenimiento es por de **UN MILLON SESENTA MIL PESOS**



13



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE MANTENIMIENTO No 017 – 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
ADOLFO FAJARDO RIVAS.

(\$ 1.060.000.00) MCTE. El presente valor será cancelado una vez sea entregado a plena satisfacción todos los servicios contratados en la presente Orden de mantenimiento, previa remisión del concepto o certificación a satisfacción expedida por el supervisor y presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario, por parte del Contratista.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo de cargo del Profesional Universitario del Área de Talento Humano y Almacén, o quien haga sus veces.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de mantenimiento, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Ocho (08) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD08-785 del 09 de Mayo de 2019.

Rubro: Rubro: 21020215 denominado **MANTENIMIENTO.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de mantenimiento.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de ésta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE MANTENIMIENTO No 017 - 2019 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y
ADOLFO FAJARDO RIVAS.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de
Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La
presente orden de mantenimiento se considera perfeccionada con la firma del mismo por
las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del
acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los diez (10) días del mes de Mayo
de 2019.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

ADOLFO FAJARDO RIVAS
Contratista

Vo. Bo. **MARÍA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesora Jurídica Externa



EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0.19

Rubro: Mantenimiento

No.: 21020215

RESERVA No. 2008-787

Fecha: 16-05-2019

Firma responsable:

